

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****2313****1219613****Expediente: 2026/399.**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2026, se adoptó entre otros, el **ACUERDO** de:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Generales reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva **(LINEA 1) ADQUISICIÓN/ SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTO TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (LINEA 2) ADQUISICIÓN/ SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTO TAXIS A VEHÍCULOS MENOS CONTAMINANTES** y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES GENERALES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCION ECONOMICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI EN VIGOR QUE OPERAN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y A LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS. (Modificadas tras el acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2026).

Las presentes Bases tienen su fundamento en el artículo 49 de la Constitución Española que establece que “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

En este mismo sentido las citadas bases dan cumplimiento a los objetivos contemplados en primer lugar en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, modificada parcialmente por la Ley 6/2022, de 31 de marzo. La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por distintos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente y en consecuencia disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía. Y en segundo lugar se da cumplimiento a la normativa vigente en materia de movilidad sostenible proponiendo reorientar la movilidad hacia modos de transporte más sostenibles, que permitan a su vez proteger la salud, el medioambiente, el clima, el bienestar y la seguridad de toda la ciudadanía.

1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y REGIMEN JURÍDICO.

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, señala como ... “k) Accesibilidad Universal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas

las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”.

El artículo 3 del citado texto legal, configura como un principio de la ley, entre otros, “h) la accesibilidad universal”. Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, se aplicarán, además de a los derechos regulados en el Título I, entre otros, al ámbito del “c) Transportes” (Art. 5).

La garantía al efectivo derecho de las personas con discapacidad a la movilidad (Art. 7) se instrumenta a través de una primera línea de trabajo orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que opten por la sustitución del vehículo por otro adaptado a personas con movilidad reducida.

A mayor abundamiento la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible ha establecido un marco normativo ambicioso destinado a garantizar la movilidad como un derecho ciudadano. Según su preámbulo y artículo 4, la norma define la movilidad sostenible como un derecho colectivo esencial, vinculando el acceso al transporte no solo con la libertad de movimiento, sino con otros derechos fundamentales relacionados con el trabajo, la educación, la salud y la calidad de vida. La nueva ley consagra un modelo de movilidad multimodal, accesible e inclusivo, que apuesta por el transporte público, la movilidad activa, los modos no contaminantes y la intermodalidad. Establece obligaciones para las administraciones en planificación urbana, infraestructuras y servicios, así como para la inclusión real de personas con movilidad reducida y con perspectiva de igualdad de género. En el ámbito de la citada ley las administraciones públicas velarán por incentivar y promover los medios y modos de movilidad más sostenibles y saludables en los entornos urbanos y metropolitanos.

1.1Objetivos: Las actuaciones financiables con cargo a la citada subvención deberán contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Contribuir a alcanzar los objetivos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, modificada parcialmente por la Ley 6/2022, de 31 de marzo.

- Contribuir a alcanzar los objetivos de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.

- Dar respuesta a demandas sociales y económicas tanto de usuarios como de los profesionales del sector del taxi.

- Incrementar los medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por diferentes razones, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

- Favorecer la renovación de la flota de vehículos de auto taxis que operan en el término municipal, a vehículos menos contaminantes.

1.2 Finalidad. El interés público inherente a la actividad que se desea fomentar resulta evidente y está reconocido en la normativa citada con anterioridad.

En este sentido y a mayor abundamiento, cabe destacar no solo que el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad dispone

que “en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible”. A mayor abundamiento, se persigue como otra de las finalidades fundamentales, el impulso de una movilidad más limpia, respetuosa con la salud y el medio ambiente, principalmente en ámbitos urbanos.

Atendiendo a las finalidades definidas en el párrafo anterior se establece la siguiente SUBVENCION: Adquisición/ sustitución de vehículos de auto taxis adaptados a personas con movilidad reducida y/o a vehículos menos contaminantes, que operan en el término municipal.

1.3. Régimen Jurídico. La subvención que se regula en las presentes bases se rige por: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.

- Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP nº 112, de fecha 16 de septiembre de 2024).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- BENEFICIARIOS, CAUSA DE EXCLUSIÓN.

2.1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas que ejerzan actividad económica en régimen de autónomos en el sector del taxi.
- Estar en posesión de una licencia de auto taxi que le habilite para la prestación del servicio en el término municipal de los Realejos.
- Que la licencia municipal se encuentre en vigor, esto es, que no se encuentre excepcionalmente en situación de suspensión temporal.
- Que ostenten una autorización administrativa de transporte expedida por el Cabildo Insular
- Que los vehículos a sustituir tengan una antigüedad superior a los cinco años.

2.2. Causas de Exclusión. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Asociaciones o Cooperativas que agrupen a profesionales del sector del taxi, así como las personas o entidades cuyo objeto sea el arrendamiento de vehículos con conductor, según se define en el artículo 79 bis de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

- Los solicitantes en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos.

- Los solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

- Los solicitantes cuyos vehículos de auto taxi tengan en la fecha de aprobación de cada una de las convocatorias, una antigüedad inferior a cinco años.

3. CREDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases y supeditarse, además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El crédito presupuestario se prevé con carácter plurianual, no obstante, la dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en cada una de las convocatorias, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de cada ejercicio económico.

Las subvenciones tramitadas por el órgano gestor competente serán, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en cada convocatoria, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. En todo caso el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

El crédito señalado en cada convocatoria para cada línea de actuación subvencionable no podrá ser objeto de ampliación, salvo que se señale expresamente en la convocatoria anual. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de estas, de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases, teniendo en cuenta que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos deberán dejar constancia documental de los mismos y ser verificables. Con cargo a las subvenciones contempladas en las presentes bases solo podrán financiarse actuaciones incluidas en alguna de las líneas de subvención y que consistirán en la adquisición directa de vehículos nuevos o seminuevos de las categorías BEV (Vehículos eléctricos puros), PHEV (vehículos híbridos enchufables) y HEV (híbridos no enchufables) previstas en estas bases, destinados a la prestación del servicio de taxi. A estos efectos, se entiende como:

- Vehículo nuevo: se entenderá como tales los vehículos de primera matriculación.

- Vehículo seminuevo: aquellos con un máximo de doce meses de antigüedad a computar desde la fecha de su primera matriculación, hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de solicitud, cuya titularidad sea de un concesionario o punto de

venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

En este caso, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. En ambos casos, se requiere que la fecha de factura de compraventa y los justificantes de pago del destinatario último de la ayuda, se encuentren entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada ejercicio económico de cada una de las convocatorias.

Los vehículos susceptibles de ayudas deberán ser de motor, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Además, los vehículos a adquirir, deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

A) Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus

baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

B) Vehículos híbridos “enchufables” (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

C) Vehículos híbridos no enchufables (HEV), propulsados mediante motores de combustión interna y eléctricos, en los que la energía eléctrica se genera a bordo a través del propio motor de combustión y del frenado regenerativo, siendo el motor eléctrico capaz de propulsar el vehículo de forma autónoma a baja velocidad. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los vehículos híbridos ligeros (MHEV o "mild hybrid"), en los que el sistema eléctrico únicamente asiste al motor de combustión sin ser capaz de propulsar el vehículo de forma autónoma.

Será obligatorio además que el vehículo subvencionado permanezca al menos durante un periodo de tres años desde la fecha de adquisición prestando el servicio de taxi.

Atendiendo a lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de compraventa de vehículo.

b) En caso de que se trate de un taxi adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad, los gastos de reforma o adaptación del vehículo realizado por taller autorizado, cumpliendo los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494:2014 y sus posteriores modificaciones, según lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En sentido contrario no serán subvencionables:

a) En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos.

c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas o seguros suscritos por el solicitante.

5. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será fija, en función del tipo de vehículo, características del mismo y si ha habido previo achatarramiento de otro vehículo destinado a prestar servicio de taxi, conforme a lo siguiente:

Tipo de vehículo	Características del vehículo	Sin achatarramiento (euros)	Con achatarramiento previo (euros)
Vehículo eléctrico puro (BEV)	Adaptado para el acceso y utilización por personas con discapacidad (Taxi adaptado)	8.000,00	10.000,00
	No adaptado PMR	6.000,00	8.000,00
Vehículo híbrido enchufable (PHEV)	Adaptado para el acceso y utilización por personas con discapacidad (Taxi adaptado)	5.000,00	7.000,00
	No adaptado PMR	4.000,00	5.000,00
Vehículo híbrido enchufable (HEV)	Adaptado para el acceso y utilización por personas con discapacidad (Taxi adaptado)	3.000,00	5.000,00
	No adaptado PMR	2.000,00	3.000,00

La cuantía de la subvención se incrementará cuando el vehículo que se proyecte adquirir tenga más de 5 plazas homologadas en los siguientes términos:

Capacidad del vehículo	No adaptado	Adaptado PMR
9 plazas homologadas (conductor + 8 pasajeros)	+ 1.500 euros	+ 2.000 euros
8 plazas homologadas (conductor + 7 pasajeros)	+ 1.000 euros	+ 1.500 euros
7 plazas homologadas (conductor + 6 pasajeros)	+ 700 euros	+ 1.000 euros
6 plazas homologadas (conductor + 5 pasajeros)	+ 300 euros	+ 500 euros

La capacidad del vehículo se acreditará mediante la ficha técnica o tarjeta ITV del vehículo a adquirir, o en su defecto mediante certificación del fabricante o concesionario en la que conste el número de plazas homologadas

En ningún caso la subvención podrá superar el 50% del coste real de adquisición del vehículo acreditado mediante factura

A los efectos expuestos en el apartado anterior, se entiende que existe achatarramiento previo de vehículo destinado al sector del taxi, cuando se da de baja definitiva en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, procediendo a la destrucción del mismo en un Centro Autorizado de Tratamiento de este tipo de residuos. En este caso, el vehículo debe tener una antigüedad igual o superior a 10 años desde su primera

matriculación en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico y estar destinado a su uso como taxi al momento de publicación de las bases de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas conforme a las siguientes reglas:

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento de Los Realejos para la tramitación del presente procedimiento a través de medios electrónicos o de forma presencial. En consecuencia, la presentación de solicitudes por parte de personas físicas podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones > Ayuntamiento > Solicitud del ciudadano > Tramitar).
- En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.
- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en Avenida de Canarias, 6, 38410, Los Realejos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas y martes y jueves en horario de 15:00 a 17:30 horas

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS (20)** a contar desde el día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

El modelo de solicitud de cada convocatoria y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la página web municipal: www.losrealejos.es o, en su caso, solicitarse a través del correo electrónico subvenciones@losrealejos.es. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado preste su consentimiento, no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 23.3, párrafo tercero de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) punto 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

A la instancia de solicitud, sin perjuicio de los documentos específicos exigidos en cada convocatoria, deberá acompañarse con carácter general como mínimo la siguiente documentación:

- ☐ **IMPRESO DE SOLICITUD.**
- ☐ **ANEXOS** que se aprueben con cada convocatoria.
- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ☐ Copia de la licencia municipal de auto taxi.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal, autonómica y local) y de la Seguridad Social.
- ☐ Presupuesto o factura del vehículo detallado en el que conste la marca y el modelo de vehículo.
- ☐ En caso de que se trate de un taxi adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad, el presupuesto o factura de la reforma o adaptación del vehículo realizado por taller autorizado, en caso de realizarse adaptación cumpliendo los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494:2014 y sus posteriores modificaciones, según lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- ☐ Declaración responsable en el que el solicitante manifieste su intención de dedicar el vehículo subvencionado al sector del taxi durante un periodo mínimo de tres años.
- ☐ En el caso de que exista previo achatarramiento de otro vehículo de antigüedad igual o superior a 10 años desde su primera matriculación, (1) Certificado de destrucción de vehículo emitido por un centro autorizado para el tratamiento de vehículos (desguace) y (2) Certificado emitido por la Dirección General de Tráfico donde conste que el vehículo estaba destinado al uso como taxi al tiempo de publicarse la convocatoria o, alternativamente, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica donde conste de forma indubitada el uso del vehículo.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

7º. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases generales, en la Convocatoria que se publique y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas. Las líneas de subvención contempladas en las presentes bases se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir el informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado a que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo.

A la vista del informe emitido se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ DIAS, con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones en el caso de que proceda. Evacuado dicho trámite se formulará propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de CINCO DIAS, puedan comunicar a la administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En el caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las cuantías de las renunciaciones comunicadas se prorratearán entre el número de beneficiarios totales de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto por el ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

9. ORGANO COLEGIADO. El órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la LGS estará compuesto por: Presidente, que será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, pudiendo delegar en un Miembro del Equipo de Gobierno.

Vocales:

- Vocal I: El Concejal de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Vocal II: Un Concejal representante del Grupo Municipal del PP
- Vocal III: Un Concejal representante del Grupo Municipal Mixto.
- Vocal IV: Un Concejal representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Vocal V: Un Técnico de Administración Especial, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de los Realejos.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, el Técnico de Administración del Área de Secretaria.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario.

10. ORGANO COMPETENTE. El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases Generales, para la aprobación de cada convocatoria será el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. CRITERIO DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

CRITERIO	TIPO DE VEHÍCULO A ADQUIRIR		PUNTOS
C1. Tipo de vehículo (tecnología) — hasta 20 puntos	BEV (eléctrico puro)		20
	PHEV (híbrido enchufable)		12
	HEV (híbrido no enchufable, excluidos MHEV)		4
C2. Accesibilidad para personas con movilidad reducida — hasta 30 puntos	Adaptado conforme a UNE 26.494:2014 y RD 1544/2007		30
	No adaptado		0
C3. Antigüedad del vehículo a sustituir — hasta 20 puntos	Más de 15 años desde la primera matriculación		20
	Entre 10 y 15 años		12
	Entre 5 y 10 años		5
C4. Achatarramiento acreditado — hasta 15 puntos	Con achatarramiento conforme a la base 5ª		15
	Sin achatarramiento		0
C5. Situación respecto a convocatorias anteriores — hasta 5 puntos	Nunca beneficiario/a de esta línea		5
	Ya beneficiario/a en convocatorias anteriores		0
C6. Capacidad del vehículo a adquirir — hasta 10 puntos	9 plazas	Adaptado PMR	10
		No adaptado	8
	8 plazas	Adaptado PMR	8
		No adaptado	6
	7 plazas	Adaptado PMR	6
		No adaptado	4
	6 plazas	Adaptado PMR	4
		No adaptado	2
5 plazas o menos (configuración estándar)		0	
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL			100

No se fijará umbral mínimo de puntuación para acceder a la subvención. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y la concesión se realizará conforme al crédito disponible en cada convocatoria. En caso de empate se dará preferencia a quien acredite mayor antigüedad en la titularidad de la licencia de auto taxi; si el empate persistiera, se resolverá mediante sorteo público.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y especialmente las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención con la justificación documental de los gastos derivados de la actividad subvencionada, mediante **Cuenta Justificativa**.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.
- Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previa realización de los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes bases.
- El beneficiario tendrá la obligación durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión “Los Realejos Accesible”.
- Que el vehículo subvencionado permanezca al menos durante un periodo de tres años desde la fecha de adquisición prestando el servicio de taxi, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, como accidente o avería que imposibiliten la circulación del vehículo. El incumplimiento de esta condición constituye causa de reintegro total de la cantidad recibidas.

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

A) ABONO DE LA SUBVENCION. Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la misma a todos aquellos que resulten beneficiarios, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria. El abono se realizará en el ejercicio presupuestario de cada convocatoria aprobada.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Finalizada la actividad subvencionable, el beneficiario deberá aportar una Memoria Justificativa cuyo contenido se adaptará a lo previsto en los apartados siguientes:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. Deberá constar, de forma obligatoria, en el campo D.4 (Servicio al que se destina) del Permiso de Circulación del vehículo adquirido, PUBL-Taxi (código A04).
- Copia de la factura de compraventa del vehículo.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.
- Copia de la factura de adaptación del vehículo, a nombre del beneficiario junto con los documentos justificativos del pago de esta factura. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y la adaptación realizada por taller autorizado.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluye fotografías del vehículo adquirido objeto de la ayuda, y en la que se muestre un distintivo publicitario adhesivo de la actuación de la convocatoria, situada en el vehículo en los términos previstos en la base decimotercera.
- En caso de que se haya solicitado la subvención alegando el achatarramiento, en relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
 - Copia del “Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado.

El plazo de justificación de la subvención concedida, así como la fecha de referencia para el inicio del cómputo, se establecerán en la convocatoria correspondiente.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artº 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- b) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada

- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- g) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.
- h) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

16. REGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de la resolución que se adopten en el procedimiento que se regula en las presentes bases.

17. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de algún tipo de infracción en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A) Avenida de Canarias 6 – 38410 – Los Realejos – S/C de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los titulares de las licencias municipales de auto taxi en

vigor, personas físicas en régimen de autónomos, que operan en el término municipal de Los Realejos, en el marco del fomento de la actividad del taxi adaptado y de la renovación de la flota de vehículos hacia modelos menos contaminantes.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es/>).

19. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación las previsiones que resulten aplicables contenidas; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos.

 Ayuntamiento de Los Realejos Avenida de Canarias, 6 - 38410 – Los Realejos ☎ 922346234 ✉ subvenciones@losrealejos.es http://www.losrealejos.es https://sede.losrealejos.es	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y RENOVACIÓN DE FLOTA	ANEXO I
--	--	--------------------------

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		Registro de Entrada
Nº de convocatoria / ejercicio		
Fecha de publicación BOP		
Plazo de presentación		
Línea de subvención solicitada	Adquisición/ sustitución de vehículos de auto taxis adaptados a personas con movilidad reducida y/o a vehículos menos contaminantes, que operan en el término municipal	

II. DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA LICENCIA)	
Apellidos y nombre / Razón social	
NIF / NIE / CIF	
Domicilio (calle, número, piso)	
Código postal y municipio	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Autoriza comunicaciones electrónicas (Solo personas físicas ya que los solicitantes que ostenten la condición de persona jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos)	
☐ SI ☐ NO	

DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo si resulta necesario)

Apellidos y nombre	
NIF / NIE	
Domicilio (calle, número, piso)	
Código postal y municipio	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Poder de representación que ostenta (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	

III. DATOS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI

Número de licencia municipal	
Fecha de concesión de la licencia	
Número de autorización de transporte del Cabildo Insular	
Matrícula del vehículo actualmente adscrito a la licencia	
Año de primera matriculación del vehículo a sustituir	

IV. DATOS DEL VEHÍCULO A ADQUIRIR**4.1 Tipo de vehículo (marque el que corresponda):**

☐	Vehículo eléctrico puro (BEV)
☐	Vehículo híbrido enchufable (PHEV)
☐	Vehículo híbrido no enchufable (HEV) — excluidos los híbridos ligeros (MHEV)

4.2 Características del vehículo (marque las que correspondan):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Vehículo nuevo (primera matriculación) |
| ☐ | Vehículo seminuevo (máximo 12 meses desde la primera matriculación, en posesión de concesionario o punto de venta del fabricante/importador) |
| ☐ | Vehículo adaptado para el acceso y utilización por personas con movilidad reducida (conforme a la Norma UNE 26.494:2014 y al Real Decreto 1544/2007) |

Marca y modelo del vehículo

Versión / Acabado

Número de bastidor (VIN)

Número de Plazas homologadas

Importe de adquisición del vehículo
(euros, sin IGIC)**V. ACHATARRAMIENTO PREVIO DE VEHÍCULO (si procede)****¿Solicita el complemento por achatarramiento previo? (marque lo que corresponda):**☐ Sí, se aporta documentación acreditativa de la baja definitiva del vehículo en la DGT y del certificado de destrucción emitido por el CAT☐ No

Matrícula del vehículo achatarrado

Año de primera matriculación del vehículo achatarrado

Fecha de baja definitiva en la DGT

VI. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Cuantía solicitada conforme a la base 5ª (euros)	
--	--

Nota: La cuantía solicitada debe corresponderse con la que resulte de la aplicación de la tabla de cuantías fijada en la base 5ª de las Bases Generales, en función del tipo de vehículo, sus características y la existencia o no de achatarramiento previo. En ningún caso podrá superar el 50% del coste real de adquisición del vehículo acreditado mediante factura

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que aporte)

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE |
| ☐ | Copia de la licencia municipal de auto taxi en vigor |
| ☐ | Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias — Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) |
| ☐ | Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias — Agencia Tributaria Canaria (ATC) |
| ☐ | Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) |
| ☐ | Presupuesto o factura del vehículo (marca, modelo, versión e importe desglosado) |
| ☐ | En su caso: presupuesto o factura de la adaptación del vehículo para personas con movilidad reducida |
| ☐ | Certificado de destrucción del vehículo achatarrado emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) [solo si se solicita complemento por achatarramiento] |
| ☐ | Certificado de la DGT acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarrado y de su adscripción al servicio de taxi al tiempo de la publicación de la convocatoria [solo si se solicita complemento por achatarramiento] |
| ☐ | Declaración responsable de dedicar el vehículo subvencionado al servicio de taxi durante un mínimo de tres años (ANEXO II) |
| ☐ | Documento de Alta a Terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos |
| ☐ | Otros documentos (especificar): |

VIII. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Que cumple todos los requisitos exigidos en las Bases Generales para ser beneficiario/a de la subvención.

Que los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta son ciertos y verificables.

Que no está incurso/a en ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido sancionado/a por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

Que el vehículo actualmente adscrito a la licencia tiene una antigüedad superior a cinco años desde su primera matriculación.

Que se compromete a comunicar al órgano concedente cualquier otra subvención, ayuda o recurso público que financie la misma actividad.

Que autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos a recabar por medios electrónicos los certificados tributarios y de Seguridad Social necesarios para la tramitación de la solicitud [en caso contrario, deberá aportar dichos certificados].

IX. FIRMA Y FECHA

Fecha:

Firma del/la solicitante:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (art. 13 RGPD / LO 3/2018)

Responsable: Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A). Avda. de Canarias, 6 — 38410 Los Realejos.

Finalidad: Tramitar la solicitud de subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado y la renovación de flota.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos y competencias propias (art. 6.1.e RGPD).

Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo obligación legal o auditoría externa en el marco del control financiero.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

 Ayuntamiento de Los Realejos Avenida de Canarias, 6 - 38410 – Los Realejos ☎ 922346234 ✉ subvenciones@losrealejos.es http://www.losrealejos.es https://sede.losrealejos.es	DECLARACIÓN RESPONSABLE Subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado y renovación de flota	ANEXO II
--	---	--------------------------------

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	
Nº de convocatoria / ejercicio	
Fecha de publicación BOP	

II. DATOS DEL DECLARANTE (SOLICITANTE)	
Apellidos y nombre / Razón social	
NIF / NIE / CIF	
Número de licencia municipal de auto taxi	

III. DATOS DEL VEHÍCULO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
Marca y modelo	
Número de bastidor (VIN)	
Matrícula (si ya dispone de ella en el momento de la declaración)	
Tipo de vehículo (BEV / PHEV / HEV)	☐ Eléctrico puro (BEV) ☐ Híbrido no enchufable (HEV) ☐ Vehículo híbrido no enchufable (HEV)
Vehículo adaptado para PMR	☐ SI ☐ NO
Importe adquisición (euros, sin IGIC)	

IV. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado identificado en el apartado II de la presente declaración y abajo firmante, en relación con la solicitud de subvención formulada al amparo de la convocatoria identificada en el apartado I, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que destinará el vehículo objeto de la subvención al servicio público de taxi en el término municipal de Los Realejos de forma ininterrumpida durante un plazo mínimo de **tres (3) años** contados desde la fecha de adquisición acreditada mediante factura, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, como accidente o avería que imposibilite la circulación del vehículo.
2. Que conoce y acepta que el incumplimiento de la obligación de afectación mínima al servicio de taxi durante el citado plazo de tres años constituye causa de reintegro total de la cantidad percibida, más los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo previsto en la base decimoquinta de las Bases Generales y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que el vehículo adquirido quedará adscrito en todo momento a la licencia municipal de auto taxi indicada, sin que pueda destinarse a usos distintos del servicio de taxi mientras esté vigente el plazo de afectación.
4. Que, en caso de que el vehículo sea de tipo adaptado para personas con movilidad reducida, mantendrá en vigor las adaptaciones técnicas exigidas por la Norma UNE 26.494:2014 y por el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, durante el periodo de afectación mínima, a fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de taxi adaptado.
5. Que colocará en el vehículo subvencionado, en lugar visible, la pegatina con la expresión “Los Realejos Accesible” facilitada por el Ayuntamiento, y la mantendrá durante los doce (12) meses posteriores al otorgamiento de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en la base decimotercera de las Bases Generales y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Que comunicará al órgano concedente, de forma inmediata y en todo caso antes de la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso público que financie total o parcialmente la adquisición del mismo vehículo, a los efectos de evitar la sobrefinanciación prevista en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que en la fecha de presentación de esta declaración no ha percibido pago alguno de la subvención solicitada ni ha realizado ningún acto que suponga la aceptación de compromisos incompatibles con las obligaciones aquí asumidas.
8. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación incluida en la presente declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

V. COMPROMISOS ADICIONALES

Asimismo, asumo los siguientes compromisos:

- A comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos cualquier modificación en las circunstancias que afecten a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.
- A conservar durante al menos cuatro (4) años desde la fecha de cobro de la subvención todos los documentos justificativos relacionados con la adquisición del vehículo y con su adscripción al servicio de taxi, a disposición del órgano concedente y de los órganos de control.
- A facilitar cuantas actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento sean requeridas por el Ayuntamiento de Los Realejos, la Intervención municipal o cualquier otro órgano de control competente, incluido el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- A aportar, en el plazo que se fije en la convocatoria, la cuenta justificativa de la subvención con todos los documentos exigidos en la base decimocuarta de las Bases Generales.

ADVERTENCIA LEGAL: La presentación de esta declaración responsable no exime al solicitante de aportar la documentación acreditativa que le sea requerida. La Administración podrá verificar en cualquier momento la veracidad de las manifestaciones contenidas en este documento. La declaración falsa, la omisión dolosa o la inexactitud esencial de los datos declarados podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. FIRMA Y FECHA

Fecha:

Firma del/la declarante:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (art. 13 RGPD / LO 3/2018)

Responsable: Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A). Avda. de Canarias, 6 — 38410 Los Realejos.

Finalidad: Tramitar la solicitud de subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado y la renovación de flota.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos y competencias propias (art. 6.1.e RGPD).

Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo obligación legal o auditoría externa en el marco del control financiero.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://sede.losrealejos.es>

SEGUNDO.- Someter el texto de las Bases Generales a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de **TREINTA DIAS**, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo legal conferido al efecto, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Publicar el texto de las Bases Generales en el portal web del ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos estén relacionados con este asunto y en particular para la aprobación de las convocatorias anuales que procedan en función de la disponibilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente.